



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Belén Ahorro y Crédito
Demandado	Luz Edilma Ardila Cadavid
Radicado	05001-40-03-010- 2018-00038 -00
Asunto	Incorpora – Ordena oficiar

De acuerdo al memorial que antecede, y teniendo en cuenta que en más de dos (2) ocasiones se ha requerido a la entidad **EPS SALUD TOTAL S.A.** con la finalidad de que brinde información respecto de la demandada, se accede a requerir a la entidad **POR TERCERA Y ÚLTIMA VEZ**, so pena de abrir un incidente de desacato y dar aplicación a las sanciones establecidas en el artículo 44 del Código General del Proceso, para que en el término de **cinco (5) días** informe las razones por las cuales no ha procedido a indicar si la demandada LUZ EDILMA ARDILA CADAVID identificada con C.C. 21.515.981, figura como afiliada en sus registros y, en caso afirmativo, indique el nombre del empleador (persona natural o jurídica) por cuenta de quien se encuentra afiliada, la dirección de la entidad, el teléfono y cualquier otra información que sirva para localizarla. Líbrese el oficio correspondiente y remítase por medio de la Secretaría del Juzgado al correo electrónico notificacionesjud@saludtotal.com.co

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a64b088fbc5bc715795261e11ff5f157cac33f7b3b7f321181d0432f412fb5**

Documento generado en 19/01/2022 02:51:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>